



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0529-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 000898-5403-24-4 de fecha 16 de octubre de 2024, que contiene el Informe N° 293-2024-ABAST-UNP de fecha 16.10.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N.º 278-2024-ABAST-UNP, de fecha de 11 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios de: Creación del servicio académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" Meta I de la II Etapa. Solicitado por Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

Clasificador	Monto
2.6.22.22	S/ 10'867,675.92 (Diez millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles)

Que, mediante Informe N° 1403-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

- Según INFORME N° 000278-2024-ABAST-UNP se están solicitando los créditos presupuestarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la ejecución de la inversión indicada en el asunto por un total de S/ 10'867,675.92 (diez millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles).
- Según OFICIO N° 0001599-2024-ABAST-UNP, a requerimiento expreso de las Unidad de Abastecimientos y Unidad Ejecutora de Inversiones se solicitaron créditos para el proyecto que nos ocupa por un total de hasta S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles), y tomando en consideración que no se cuentan los créditos presupuestarios suficientes para asumir todo este gasto, este despacho garantizó según MEMORANDO N° 0722-2024/OPYPTO-UNP un total de S/ 6'760,000.00 (seis millones setecientos sesenta mil con 00100 soles), en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios suscribiendo además una previsión presupuestaria según INFORME N° 000789-2024/UP-OPYPTO-UNP por un total de hasta S/ 3,411,100.41 (tres millones cuatrocientos once mil cien con 41/100 soles) con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional 2024 – 2026 para lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos, con lo que se garantizara el 100% de los recursos solicitados según OFICIO N° 0001599-2024-ABAST-UNP.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0529-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de octubre de 2024

- Según los costos actualizados con cargo a la ejecución del proyecto motivo del asunto se refleja una necesidad de un total de hasta S/ 10'867,675.92 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles)
- En este sentido manifiesta que se ratifican en los créditos presupuestarios informados según MEMORANDO N° 0722-2024/OPYPTO-UNP por un total de S/ 3'260,302.78 (tres millones doscientos sesenta mil trescientos tres con 78100 soles), en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios, pero así mismo es necesario reformular la previsión presupuestaria la cual asciende a un total de hasta S/ 7'607,373.14 (siete millones seiscientos siete mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles)
- Según lo dispuesto en el DL 1440. Artículo 40°, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones. Artículo N° 13 y LEY N° 31953 – Ley De Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice el presente requerimiento.
- La situación indicada obliga a que, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se garantice la continuidad en el año fiscal 2025 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **PREVISIÓN PRESUPUESTARIA** para los gastos que se precisan y por el importe de hasta **S/ 7'607,373.14 (siete millones seiscientos siete mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	CLASIFIC	IMPORTE	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2430720: *CREACION SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA*	4000022. INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00. R.O.	2.6.2.2.2.2	7,607,373.14	PREVISION PRESUPUESTARIA Para atender la convocatoria del proceso de selección para la obra civil del Proyecto identificado con CUI 2430720: *Creación servicio académico del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura* solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
TOTAL S/					7,607,373.14	

En ese sentido alcanza la **PREVISIÓN PRESUPUESTARIA** con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de hasta **S/ 7'607,373.14 (siete millones seiscientos siete mil trescientos setenta y tres con 14/100 soles)**, también indicar que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito además por el Director General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente. Así mismo, recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para los años fiscales 2024 - 2026;

Que, mediante Informe N° 293-2024-ABAST-UNP de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para solicitar la **APROBACIÓN** del Expediente de LICITACIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 10'867,675.92 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP;

Que, con Informe N° 1384-2024-OCAJ-UNP de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **APRUEBE el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN** del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 10'867,675.92 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0529-2024-DGA-UNP

Piura, 16 de octubre de 2024

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS Y SUS MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 10'867,675.92 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°. - PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
OCAJ
UEI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN